

Disponen consignar a pie de página en las ediciones oficiales de la Constitución Política del Perú, el número y fecha de promulgación de la ley que hubiere reformado el artículo

Ley N° 26463

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

Artículo Unico.- En las ediciones oficiales de la Constitución Política del Perú, consígnese a pie de página del texto del artículo que hubiere sido reformado el número y fecha de promulgación de la Ley correspondiente, así como el texto que tenía el artículo antes de su reforma.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

JAIME YOSHIYAMA
Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia